

Contrato: EUC5/DJ/DAF/037/2020.

CONTRATO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. N4-ELIMINADO 1 Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

N3-ELIMINADO

DECLARACIONES.

- I. Declara el "Escudo Urbano C5" por conducto de su representante:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "Escudo Urbano C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de



N1-ELIMINADO



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N2-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

- d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.
- II. Declara el "Proveedor", a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura 8,287 ocho mil doscientos ochenta y siete, de fecha 01 primero de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 doscientos dieciocho, del Distrito Federal, con folio mercantil número 167,346 ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, del Registro Público del Comercio.

N7-ELIMINADO

b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a la escritura número 75,177 setenta y cinco mil ciento setenta y siete, folio 92,661 noventa y dos mil seiscientos sesenta y uno, libro 1,478 mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 15 quince de diciembre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 ciento cuarenta, del Distrito Federal; y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



N5-ELIMINADO

c) Se identifica al momento de la firma con credencial para votar, clave de elector: N8-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N6-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P04656**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, además de ello, su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **N11-ELIMINADO 7**

e) Señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en **N12-ELIMINADO 2** de México y correo electrónico: **N13-ELIMINADO 3**

N14-ELIMINADO

f) Su representada conforme los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto entre otros: promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, entre otras.

g) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "Partes" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas) del ejercicio fiscal 2020, de la partida presupuestal **3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, del capítulo presupuestal 3000 servicios generales**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **EUC5-AD-013-2020**, para el servicio de "Difusión por medio de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales para la campaña de números de atención a emergencias durante el periodo de noviembre a diciembre de 2020", la cual fue adjudicada a favor de la empresa denominada "Tv Azteca S.A.B. de C.V." mediante el Resolutivo de Adjudicación Directa del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, por un monto de hasta **\$498,072.67 (cuatrocientos noventa y ocho mil setenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

N9-ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **N10-ELIMINADO 1**

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



- b) Que el "Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en el presente contrato y en la cotización del día 30 treinta de octubre del año en curso, en las cuales se detallan las características del servicio, objeto de este contrato, a las que en lo subsecuente se le denominará como la "Cotización".
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Del objeto.

En virtud del presente contrato las partes manifiestan entender los efectos jurídicos del presente contrato, obligándose el "Proveedor" a prestar el servicio de **"Difusión por medio de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales para la campaña de números de atención a emergencias durante el periodo de noviembre a diciembre de 2020"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en la "Cotización" presentada respecto del Fallo de Adjudicación señalado en las declaraciones de las "Partes" en el inciso a) del numeral III.

Segunda.- Del "Escudo Urbano C5" como entidad receptora del servicio.

Las "Partes" acuerdan que el "Escudo Urbano C5", es la entidad encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas en el presente contrato y en la "Cotización", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Tercera.- De la prestación del servicio.

El "Proveedor" deberá prestar el servicio objeto de este contrato, mismo que deberá cumplir con lo establecido en la "Cotización" presentada por el "Proveedor".

No.	Descripción	Importe Total	
1	Servicio de 18 spots con duración de 30" para televisión.	\$429,372.99	
Será solventado con Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas) del ejercicio fiscal 2020, de la partida presupuestal 3611, del capítulo 3000 servicios generales.		Subtotal.	\$429,372.98
		I.V.A.	\$68,699.69
		Neto.	\$498,072.67

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **N17-ELIMINADO 1**

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



Cuarta.- De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **20 veinte de diciembre de 2020 dos mil veinte**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley".

N19-ELIMINADO

Quinta.- Del precio.

Con base en la partida presupuestal **3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, del capítulo presupuestal 3000 servicios generales**, por la cantidad de hasta **\$498,072.67 (cuatrocientos noventa y ocho mil setenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

Sexta.- De la forma de pago.

El "Escudo Urbano C5" realizará un único pago, en una sola exhibición al "Proveedor" en Moneda Nacional. El pago se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "Escudo Urbano C5":

Documentos para el pago:

- a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
 - ndiaz@c5jalisco.gob.mx
 - administración@c5jalisco.gob.mx

N18-ELIMINADO

Asimismo, el "Proveedor" demuestra y señala mediante copia de carátula del estado de cuenta bancario para su pago la siguiente Cuenta Bancaria: **N21-ELIMINADO** CLABE 79 interbancaria: **N22-ELIMINADO** 79 de la institución financiera: **N23-ELIMINADO** 524 mediante transferencia electrónica a nombre de: "Tv Azteca S.A.B. de C.V."

Séptima.- De la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N20-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.

El "Proveedor" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de "Escudo Urbano C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato I.V.A. incluido, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, y se tendrá que presentar a la firma del contrato o hasta antes de la presentación de su factura para pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo, no se podrá emitir ningún pago por parte del "Escudo Urbano C5" al no presentar la garantía con anticipación, a favor del "Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5", previsto en el artículo 84 de la "Ley", dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, el "Proveedor" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, todo lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la "Ley".

N25-ELIMINADO

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.

N24-ELIMINADO

Octava.- De la garantía del servicio.

El "Proveedor" garantiza la calidad del servicio objeto de éste contrato, en el entendido de que lo prestará con la calidad acordada entre las "Partes", con diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "Cotización".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAFI037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N26-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



Novena.- De la penalización por atraso en el servicio.

En caso que el **"Proveedor"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de éste contrato, por cualquier causa que no sea imputable al **"Escudo Urbano C5"**, **"Escudo Urbano C5"** podrá descontar al **"Proveedor"** la cantidad establecida en la cláusula **Quinta**, y se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

Días de atraso (Naturales).	% de la sanción sobre el monto total del contrato.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del "Escudo Urbano C5"

N28-ELIMINADO

Décima.- De la rescisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"Ley"**, el **"Escudo Urbano C5"** podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"Proveedor"** incumpla con cualquier obligación establecida en la **"Cotización"**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la **"Cotización"**.

El **"Proveedor"** se obliga a efectuar el pago del 10% diez por ciento de la cantidad señalada en la cláusula **Quinta** de éste contrato, en caso de que el **"Escudo Urbano C5"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"Proveedor"**, de ser el caso, para efectos del presente párrafo, el **"Escudo Urbano C5"** podrá reclamar al **"Proveedor"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"Partes"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"Proveedor"**, el **"Escudo Urbano C5"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"Ley"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

N27-ELIMINADO

Décima Primera.- Del rechazo.

Las **"Partes"** acuerdan que el **"Escudo Urbano C5"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"Proveedor"** intente enajenar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la **"Cotización"**.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N29-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



Página 7 de 11

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su enajenación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "Proveedor", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento al "Proveedor", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación de los servicios para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Décima Segunda.- De la cesión.

El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de éste contrato.

N31-ELIMINADO

Décima Tercera.- De las relaciones laborales.

Las "Partes" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "Proveedor" se obliga a otorgar seguridad social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante éste contrato, obligándose a responder y excluir a "Escudo Urbano C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra. En el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes éste contrato o sus garantías.



Décima Cuarta.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de éste documento.

N30-ELIMINADO

Décima Quinta.- De la terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicios objeto del presente

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **N32-ELIMINADO 1**

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de éste contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el **"Escudo Urbano C5"** o cualquier dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación por escrito que se realice al **"Proveedor"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"Partes"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"Proveedor"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"Proveedor"**.

N35-ELIMINADO

Décima Sexta.- De las notificaciones.

La comunicación entre las **"Partes"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación en los domicilios ya antes descritos en las declaraciones.

Décima Séptima.- De la autorización para utilizar datos personales.

El **"Proveedor"** manifiesta tener conocimiento de que el **"Escudo Urbano C5"** y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

N33-ELIMINADO

En este contexto, el **"Proveedor"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Décima Octava.- De la competencia y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"Partes"** acuerdan regirse en primer término por lo dispuesto en la cotización señalada en la cláusula **Primera** de éste contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N34-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.

Leído que fue el presente contrato por las "Partes" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los **30 treinta días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.**

"Escudo Urbano C5".


Ing. Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N37-ELIMINADO

"Proveedor"

N38-ELIMINADO 6

C. N39-ELIMINADO 1
Representante Legal de "Tv Azteca S.A.B. de C.V."

"Testigo"


Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N36-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.

"Testigo"



Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

N42-ELIMINADO 6

Lic. N43-ELIMINADO 1

Directora de Área del Centro Integral de Comunicaciones.

N40-ELIMI

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/037/2020, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO EUC5-AD-013-2020, PARA EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N41-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Jessica G.E.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."